

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO)
Radicado:	110014003016 2022 00767 00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL.
Demando:	WILSON FERNEY ROMERO CARRILLO.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- **INDIQUE** los apellidos completos de la persona contra la cual pretende sea librada la orden de pago, pues los consignado en los hechos no coinciden en su totalidad con los registrados en el título valor (num 2º art. 82 C.G.P.)

2.- **FORMULESE** en debida forma las pretensiones de la demanda, indicando los apellidos completos del demandado según lo reportado, en el poder y en el título valor. (num 4º art 82 C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

II.- **RECONOCESE** al abogado FACUNDO PINEDA MARIN como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49313b460cae95f52cf789746f2712b9a712a96d16f351961943b4d26e55c13**

Documento generado en 15/09/2022 06:57:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>